



"AÑO DE LA DEIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1297-2015/MPS-GSCyGRD

Sullana, 08 de Setiembre del 2015

VISTO, El Informe N° 1767-2015/MPS-GSCyGRD-SG.CM de fecha 21 de Julio del 2015, presentado por el Sub Gerente de Control Municipal, mediante el cual solicita emisión del acto resolutivo de **INHABILITACIÓN PARA OBTENER UNA LICENCIA DE CONDUCIR, POR EL LAPSO DE TRES (03) AÑOS**, al señor **Adrián Rufino Ochoa Luna**, identificado con DNI N° 45288830 y con domicilio en **Caserío de Tangarará S/N - Marcavelica - Sullana**, por haber infringido el Código M.03 del D.S N° 033-2001/MTC modificado por el D.S N° 016-2009/MTC, D.S N° 029-2009/MTC y D.S N° 003-2014/MTC, de acuerdo a la Ley que establece el Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos; y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 29365 referido al Sistema de Control de Licencias de Conducir por puntos, establece un puntaje específico para cada infracción de tránsito contenida en el Reglamento Nacional de Tránsito el mismo que tiene un tope máximo de cien (100) puntos para cada conductor con Licencia de conducir hábil;

Que, la Ley antes mencionada tiene por Objeto de que la entidad competente cumpla la función de fiscalización de manera permanente y continua, y para lograr el objetivo es necesario que se evalúe el comportamiento del conductor y se apliquen las sanciones correspondientes que deben estar debidamente tipificadas en el Reglamento Nacional de Tránsito;

Que, según Certificado del Record del Conductor, del Sistema de Control de Licencias de Conducir emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, vía sistema, el señor **Adrián Rufino Ochoa Luna**, ha infringido el D.S N° 033-2001/MTC modificado por el D.S N° 016-2009-MTC, D.S N° 029-2009/MTC y D.S N° 003-2014/MTC; y cuya última infracción ha sido el día **27 de Marzo del 2015, Serie C-N° 011225-2015, Código M.03 "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional"**; y cuyas infracciones al quedar firmes en instancia administrativa, y de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y en el Reglamento Nacional de Tránsito, se inscriben debidamente en el Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos;

Que, estando a lo expresado por el certificado del Sistema de Control de Licencias de Conducir por puntos emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de Piura, el Informe del visto emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal se debe emitir el acto resolutivo correspondiente; y,

Que, de conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Control Municipal, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con la Ley N° 29365 que establece el Sistema de Control de Licencia de Conducir por Puntos; D.S. 016-2009/MTC - Reglamento Nacional de Tránsito, modificado por D.S. N° 003-2014/MTC; Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

VIENE...// DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1297-2015/MPS-6SCyGRD.PAG.02//.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR, al señor **Adrián Rufino Ochoa Luna**, identificado con DNI N° 45288830 y con domicilio en **Caserío de Tangará S/N - Marcavelica - Sullana**, con la **INHABILITACIÓN PARA OBTENER UNA LICENCIA DE CONDUCIR POR EL LAPSO DE TRES (03) AÑOS**, por haber infringido el Código M.03 del D.S N° 033-2001/MTC modificado por el D.S N° 016-2009/MTC y D.S N° 003-2014/MTC; y cuyo puntaje que da sin efecto luego de haber transcurrido Dos (02) años de haber quedado firme las sanciones en instancia administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcurrido el periodo de inhabilitación para obtener una Licencia de Conducir y de manera adicional a su cumplimiento, el conductor debe acudir y aprobar el Curso de Seguridad Vial y Sensibilización, contemplado en el Artículo 315° del D.S. N° 033-2001/MTC, modificado por el D.S N° 016-2009/MTC, D.S N° 029-2009/MTC y D.S N° 003-2014/MTC.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Sub Gerencia de Control Municipal el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo hacerse de conocimiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, División de Transito Policía Nacional del Perú - Sullana, Sub Gerencia de Control Municipal y Unidad de Sanciones.

ARTICULO CUARTO.- Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, en Caserío de Tangará S/N - Marcavelica - Sullana.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
LAP. PINTADO LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

REGISTRESE y COMUNIQUESE

INTER.
DRTyC
DIVPOL TRAN
SGCMYUS
SUBI
LECP/lebm